



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo a la Convocatoria de ayudas en materia de garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Avilés

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Mediante Decreto 2130/2026, de 15 de marzo, de la Concejala delegada de Vivienda, Consumo, Memoria democrática y Normalización Lingüística, se inició el procedimiento para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de Exclusión Social del ejercicio 2025.

Segunda.- La convocatoria se rige por lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante OGMS) publicada en el BOPA de 4 de junio de 2019, Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Tercera.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se ha elaborado la convocatoria de las referidas ayudas ajustándose en su contenido a lo establecido en la citada ordenanza y a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 y se han recabado los oportunos documentos de retención de crédito.

Cuarta.- Para la gestión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se propone a la Fundación San Martín como entidad colaboradora, la cual actuaría en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo fondos públicos a los beneficiarios de la subvención, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 5 de la OGMS. Así, se encuentra vigente convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín (Expediente 2025/2024) en el que se reconoce a la misma como entidad colaboradora en determinadas convocatorias de garantía habitacional. En el convenio se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y se recogen todos los extremos legales exigidos en el artículo 9 de la OGMS.

Quinta.- Para la debida tramitación del expediente y con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, se han solicitado los preceptivos informes jurídicos y de fiscalización de la Intervención Municipal.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

Sexta.- Corresponde a la Concejala delegada de Vivienda, Consumo, Memoria democrática y Normalización Lingüística, en virtud de Delegaciones de la Alcaldía de fechas 26 de junio de 2023 y 3 de marzo de 2025, la aprobación de la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de Garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de Exclusión Social del ejercicio 2025 así como la aprobación del gasto.

Vistos los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto para 2025 y demás disposiciones de aplicación.

DISPONGO:

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones dentro del programa de garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social del ejercicio 2025 que constan como anexo.

Segundo: Autorizar el gasto para la referida convocatoria, por importe global de UN MILLÓN VEINTE MIL EUROS (1.020.000,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gasto:

- 150.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 AYUDAS A PROPIETARIOS VIVIENDA. ENTIDAD COLABORADORA FSM.
- 530.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 PROGRAMA AYUDAS ALQUILER VIVIENDA. FSM ENTIDAD COLABORADORA.
- 340.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 AYUDAS GARANTIA ENERGETICA. FSM ENTIDAD COLABORADORA.

Tercero: Disponer el gasto, reconocer obligaciones y proponer e interesar el pago anticipado del total de los fondos para la referida convocatoria por importe de UN MILLÓN VEINTE MIL EUROS (1.020.000,00 euros) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gasto a la Fundación San Martín, CIF: G-33016791, en calidad de entidad colaboradora, según lo dispuesto en el convenio firmado con la entidad (Expediente 2025/2024):

- 150.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 AYUDAS A PROPIETARIOS VIVIENDA. ENTIDAD COLABORADORA FSM.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

- 530.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 PROGRAMA AYUDAS ALQUILER VIVIENDA. FSM ENTIDAD COLABORADORA.
- 340.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 AYUDAS GARANTIA ENERGETICA. FSM ENTIDAD COLABORADORA.

Cuarto.- Establecer el 31 de marzo de 2026 como límite para la presentación de la justificación de los fondos recibidos por la entidad colaboradora FUNDACIÓN SAN MARTÍN

Quinto.- Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa “Ayudas a la Garantía Habitacional 2025”.

Conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional (expediente AYT/2025/2024), la citada Fundación actuará como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Avilés inició en 2009 una actuación propia en materia de ayudas a la vivienda convirtiéndose en una medida importante y eficaz para prevenir procesos de exclusión social.

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estará sometida a las normas establecidas en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2025 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Objetivos y finalidad.

Los objetivos y finalidad de esta convocatoria son favorecer el acceso y mantenimiento de la vivienda a personas con escasos ingresos económicos y con especiales dificultades para poder hacer frente al pago del alquiler, de cuotas hipotecarias, de comunidades de vecinos y de suministros energéticos y con ello dar respuesta inmediata y preventiva a una situación de riesgo de exclusión social.

La convocatoria se articula en tres líneas:

Línea 1: Ayudas a propietarios:

- Modalidad 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias
- Modalidad 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios.

Línea 2: Ayudas al alquiler



Línea 3: Ayudas a la Garantía Energética.

Tercera. Crédito Presupuestario.

Las cantidades previstas para cada una de las líneas que integran la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2025 es la siguiente

- 150.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 AYUDAS A PROPIETARIOS VIVIENDA. ENTIDAD COLABORADORA FSM.
- 530.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 PROGRAMA AYUDAS ALQUILER VIVIENDA. FSM ENTIDAD COLABORADORA.
- 340.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 AYUDAS GARANTIA ENERGETICA. FSM ENTIDAD COLABORADORA.

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fija una cuantía máxima adicional de 500.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que *“resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.”

En el caso de no agotarse el crédito en alguna de las líneas de ayudas, éste se destinará a cualquiera de las otras dos existentes, incluyendo las eventuales ampliaciones aprobadas conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

Cuarta. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria, tendrán propuesta favorable de concesión de subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia en el caso de que el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes que se sometían a la Comisión de Valoración.

Quinta. - Órganos y resolución.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

1. La entidad colaboradora, Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de los Servicios Sociales Municipales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver la Vicepresidenta de Fundación San Martín y Concejala delegada de Vivienda, Consumo y Memoria Democrática, quien dictará la resolución, previo informe del órgano instructor que se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por la Concejala referida e integrada por:

- Un técnico o técnica de los Servicios Sociales municipales.
- Director/a de la Fundación San Martín

3. En aras de que las personas beneficiarias puedan recibir la ayuda en el mínimo plazo posible desde su solicitud dada la naturaleza de las ayudas, se establece que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez cada dos meses para la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de aquellas que cumplan los criterios.

Si el crédito disponible en el momento de celebración de la Comisión no permitiese atender a todas las solicitudes, y fuese posible, será necesaria la ampliación del crédito presupuestario mediante la oportuna modificación de crédito. Será necesario, para la celebración de la Comisión, que se haya aprobado la correspondiente modificación del expediente de gasto según lo previsto en la cláusula Tercera de la presente convocatoria.

En la última de las comisiones, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de la presente ayuda.

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de SEIS meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

5. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.



6. La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, que surtirá los efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente estará disponible en las oficinas y en la página web de Fundación San Martín, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad reguladas en la Ley de Subvenciones.

Se preservará, en todo caso, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Pago de las subvenciones.

1. La Fundación San Martín realizará el pago a todas las personas beneficiarias de las subvenciones durante el tiempo de vigencia de la misma en la forma establecida según su concesión.

2. El pago se realizará dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya acreditado en la ficha de terceros presentada con la solicitud. El primer pago se realizará en el transcurso de diez días hábiles desde de la publicación de la concesión.

3. La Fundación San Martín podrá solicitar bimestralmente, que la persona solicitante actualice la documentación aportada con la solicitud de la ayuda y, de esta forma verificar la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Séptima. Cancelación de las ayudas.

Serán causas de cancelación de las ayudas las previstas específicamente para cada línea en los Anexos I, II y III de la presente convocatoria.

Octava. Causas de revocación y reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

a) Cuando se hubiese cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.

b) Cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

Novena. Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con las percibidas por la persona beneficiaria por otras instituciones que tengan el mismo objeto subvencionado y, concretamente, las previstas en la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.

En consecuencia, la persona interesada está obligada a comunicar a la Fundación San Martín la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En caso contrario, se entenderá falsedad documental y se estará a lo dispuesto en la cláusula octava.

Décima. Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipal. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Undécima. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Duodécima. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.



ANEXO I. AYUDAS A PROPIETARIOS

A. Personas Beneficiarias.

1. Las personas que podrán concurrir a la presente convocatoria serán las siguientes en cada una de las líneas de actuación:

- MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que en el año 2025 sean titulares de un préstamo hipotecario sobre la vivienda que constituye su domicilio habitual en el Municipio de Avilés y que cumplan los requisitos fijados en las cláusulas de la convocatoria.

Quedan exceptuados del requisito de que la vivienda constituya el domicilio habitual los solicitantes que, por separación o divorcio, estén obligadas al pago del 100% de la cuota hipotecaria.

- MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que en el año 2025 sean propietarias de una vivienda de Naturaleza Urbana en el término municipal de Avilés y que cumplan los requisitos fijados en las cláusulas de la convocatoria.

Igualmente, podrán presentar solicitud las personas físicas que, sin ser propietarias del inmueble, figuren empadronadas en la vivienda como vivienda habitual y estén obligadas al pago de la cuota de comunidad por causas especiales (herencias, divorcios, etc.) y que cumplan los requisitos fijados en la Convocatoria.

2. Únicamente podrá presentarse una solicitud por persona física y vivienda en una de las dos modalidades.

B. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes de las Ayudas en la línea de Propietarios de Vivienda Año 2025 en cada una de las modalidades, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

a) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.



b) La vivienda objeto de la hipoteca o de pago de la cuota de comunidad debe encontrarse en el término municipal de Avilés, deberá ser la vivienda habitual del solicitante y estar empadronado en ella a la fecha de presentación de la solicitud.

Quedan exceptuadas del cumplimiento de este requisito las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio y resulten obligadas al pago del 100% de la cuota objeto de solicitud.

c) Que el solicitante y el resto de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de la ayuda, no posean otra vivienda en propiedad en el Principado de Asturias que reúna las debidas condiciones para ser habitada.

Quedan excluidos de este requisito las personas que ostenten la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre otra vivienda en un porcentaje inferior al 40% así como las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio y resulten obligadas al pago del 100% de la cuota objeto de solicitud.

d) El solicitante y todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda no podrán figurar como deudores del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social y deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.

e) Que los ingresos líquidos trimestrales totales de la unidad convivencial del solicitante, según el volante de empadronamiento, no superen en 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) ponderado de acuerdo con la tabla que figura más abajo. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos de los tres meses naturales anteriores al de la presentación de la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. No se computarán los ingresos procedentes de intereses de capital recogidos en la Declaración anual del Impuesto de la renta de personas físicas por la imposibilidad de acreditación documental para el periodo de cómputo del resto de ingresos

Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I



TABLA 1,5 VECES PONDERADO

Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	15.750,00	3.937,50
3	16.578,95	4.144,74
4	17.500,00	4.375,00
5	18.529,41	4.632,35
6 ó mas	19.687,50	4.921,88

f) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide obtener la condición de beneficiario.

g) No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar deudas (ya sean por ayudas, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) o ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.

2. Además de los anteriores, las personas solicitantes habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos específicos en cada una de las líneas integrantes de la convocatoria:

- MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias

a) Ser titular de un préstamo hipotecario sobre la vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente, con la excepción prevista en el apartado 1 de la cláusula A.

b) Que la cuota hipotecaria total no sea superior a 450 euros mensuales.

c) La persona solicitante no puede adeudar cuotas hipotecarias.

- MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios.

a) Ser propietaria o copropietaria de la vivienda objeto de pago de los gastos de comunidad para que solicite la ayuda o ser titular de pago de los gastos de comunidad según escritura pública o nota simple registral u obligado al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.).

b) La persona solicitante no puede adeudar recibos de comunidad en el ejercicio.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

C. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Será subvencionable los siguientes gastos:

1.1. MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias: el 50% de la cuota hipotecaria durante 12 meses con un máximo de 1.100,00 euros por solicitante.

Para la determinación de la cantidad a subvencionar se tomará como referencia el importe del último recibo hipotecario abonado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

1.2. MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios: el 100% del importe, sin recargos, de los recibos emitidos por la junta de propietarios correspondientes al año 2025 para la vivienda objeto de la solicitud en concepto de gastos de comunidad, excluidos suministros, con el límite fijado en el apartado 2 de la presente cláusula.

En el caso de que la persona solicitante fuera copropietaria de la vivienda sobre la que se realiza la solicitud, el importe de los gastos subvencionables se calculará aplicando a los recibos presentados el porcentaje de propiedad que el solicitante ostente sobre la vivienda, salvo en el supuesto de que el resto de los copropietarios figuren empadronados con la persona solicitante en la vivienda objeto de subvención o el solicitante venga obligado a afrontar el 100% de los gastos por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.), en cuyo caso el importe subvencionables será el indicado en el apartado anterior.

La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será de 265,00 euros anuales.

D. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. Las solicitudes cumplimentadas en todos sus apartados según modelos que figura como Anexo I.1 a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

A) Nacionalidad y Residencia

a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten la vivienda.



- b. En caso de ser extranjero, NIE, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y los miembros que habiten en la vivienda.
- c. Libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF necesario para acreditar los ingresos de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud. (modelo 130 o modelo oficial vigente).
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud y justificante actualizado de inscripción de demandante de empleo.
- d. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2025.
- e. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud, en donde figuren los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria, y/o los importes percibidos por la liquidación de bienes, en su caso.

C) Documentación que acredite que la persona solicitante está obligada al pago por situaciones especiales (herencias, divorcios, etc.)

D) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo adjunto

E) Para la MODALIDAD 1. Ayudas al pago de cuotas hipotecarias:

- Recibos de la entidad acreedora en el que consten los titulares del préstamo hipotecario, la dirección del inmueble hipotecado, la fecha de constitución del préstamo, detalle de las cuotas vencidas dentro del año 2025 y/o documento que acredite los datos antes señalados además de estar al corriente de pago (escritura, certificado bancario etc.).

F) Para la MODALIDAD 2. Ayudas al pago de cuotas de comunidades de propietarios:

- Recibos de comunidad objeto de solicitud, emitidos desde enero del 2025. Los documentos no deben presentar tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI y firma de la persona responsable de la comunidad; nombre y DNI de la persona propietaria/solicitante; dirección de la vivienda objeto de subvención

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

E. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas a Propietarios de Vivienda Año 2025 en los siguientes supuestos:

- Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el presente anexo.
- Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en el apartado D del presente anexo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera de la convocatoria.

F. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

- b) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- c) Mantenerse como no deudor del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- d) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- e) Acreditar documentalmente, para los meses que se concedieron las ayudas, los recibos del préstamo hipotecario o de la comunidad (y/o certificado de estar al corriente de pago emitido por el responsable de la comunidad) que se generen desde la fecha de presentación de la solicitud mensualmente y dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente.
- f) Incluir la cuantía de la subvención en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

G. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, desde el momento de su concurrencia las siguientes:

- a) No aportar la documentación exigida en el presente anexo
- b) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- c) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que se fijan en esta convocatoria para las personas solicitantes en el apartado F del presente anexo.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la persona titular de la dirección de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala delegada de Vivienda, Consumo y Memoria Democrática.



ANEXO II AYUDAS AL ALQUILER

A. Personas Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que sean arrendatarias con contratos de arrendamiento en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.
2. De las presentes ayudas al alquiler se exceptúan:
 - a) Las viviendas arrendadas propiedad del Ayuntamiento de Avilés o arrendadas por la Fundación San Martín, VIPASA, Principado de Asturias, RUASA y Arboleya Visoren Norte.
 - b) Las viviendas de promoción pública.
 - c) Las viviendas en las que el pago de la renta sea superior a 450 euros (solo se tendrá en cuenta el concepto de alquiler excluyendo cualquier otro)
 - d) Los subarriendos.
 - e) Los locales usados como viviendas.
 - f) Los arrendamientos de habitaciones.

B. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes

Las personas solicitantes de las Ayudas al Alquiler Año 2025, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

1. - Ser mayor de 30 años o
 - Ser mayor de 18 o menor emancipado y encontrarse, además, en alguna de las siguientes situaciones:
 - *Tener hijos a su cargo*: la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo empadronados con él o sentencia o convenio regulador que acredite la dependencia de los hijos.
 - *Ser Familia monoparental*: la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella, constituyendo una unidad familiar monoparental.
 - *Mujeres víctimas de violencia de género*: la solicitante víctima de violencia de género deberá haber cursado una denuncia judicial o haber residido en una Casa de Acogida o Centro Análogo dentro del año anterior a la fecha de solicitud.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

- *Jóvenes que comparten vivienda.* Deberán cumplirse las siguientes condiciones:
 - a) Todas las personas que ocupan la vivienda objeto de subvención, deben tener una edad comprendida entre 18 y 35 años, y no tener cargas familiares.
 - b) Deberán compartir vivienda al menos 2 jóvenes.
 - *Pensionistas:* el solicitante deberá tener reconocida una pensión contributiva o no contributiva en el Estado Español.
 - *Ser perceptor* del Ingreso Mínimo Vital.
2. Residir y estar empadronadas en el término municipal de Avilés, con una antigüedad mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
- i. Mujeres víctimas de violencia de género que hubieran cursado una denuncia judicial o haber residido en una Casa de Acogida o Centro Análogo dentro del año anterior a la fecha de solicitud.
 - ii. Solicitantes nacidos en Avilés, con un periodo de residencia continuado de al menos 10 años en algún momento de su vida.
 - iii. Estudiantes y jóvenes que compartan vivienda.
 - iv. Solicitantes a los que la Comisión de Valoración, vista su situación socio-económica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
3. Que ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, posea vivienda en propiedad en el Principado de Asturias, ni sea titular de ningún derecho real de uso o disfrute de una vivienda que reúna las debidas condiciones para ser habitada en el Principado de Asturias. Quedan excluidos de este requisito:
- i. Las personas separadas o divorciadas con convenio regulador en el que figure que la vivienda conyugal queda para uso y disfrute de su expareja, siempre que estén al corriente de las obligaciones económicas impuestas en dicho convenio.
 - ii. Las personas que posean la titularidad o derechos reales de uso o disfrute sobre una vivienda en un porcentaje inferior al 40%.
 - iii. Los jóvenes, solicitantes de la ayuda al alquiler para jóvenes que compartan vivienda que posean una propiedad o un derecho real de uso o disfrute de una vivienda sita en una localidad a una distancia superior de 120 Km. con respecto a Avilés.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

4. El solicitante y todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda no podrán figurar como deudores del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
5. Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen en 1,2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias y que figura en la Tabla I. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. No se computarán los ingresos procedentes de intereses de capital recogidos en la Declaración anual del Impuesto de la renta de personas físicas por la imposibilidad de acreditación documental para el periodo de cómputo del resto de ingresos

Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I

TABLA 1,2 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	12.600,00	3.150,00
3	13.263,16	3.315,79
4	14.000,00	3.500,00
5	14.823,53	3.705,88
6 ó mas	15.750,00	3.937,50

6. La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Avilés y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. No podrá existir hacinamiento en la vivienda, estableciéndose un máximo de 2 personas por habitación-dormitorio (el salón-comedor no se computará como habitación-dormitorio).



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

7. La persona solicitante no puede adeudar recibos de alquiler.
8. La persona solicitante será titular del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de subvención y debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir relación de parentesco hasta 3er grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.
9. Ninguna de las personas que figuren empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal o autonómica en concepto de vivienda en tanto se perciba la subvención objeto de la presente convocatoria.

Las prestaciones sociales económicas municipales serán en todo caso subsidiarias y complementarias de esta convocatoria de ayudas al alquiler.

Quedan excluidas de este requisito:

- i. Los perceptores de Pensiones No Contributivas que se beneficien del complemento de pensión para el alquiler de vivienda relativo a las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva
10. No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar deudas (ya sean por ayudas, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) o ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.
 11. Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

C. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

1. Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2025. Sólo serán subvencionables los alquileres desde que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria.
2. La cuantía máxima de la ayuda será del 50% del importe mensual del alquiler de la vivienda, con un límite máximo de 150,00 euros al mes.

Para el colectivo de familias con menores a cargo, la cuantía se incrementará un 20%, con un límite máximo de 180,00 euros mes. Para considerarse incluida en este colectivo, la persona solicitante deberá tener hijos a su cargo y empadronados con ella. En el caso de solicitantes mayores de 30 años con hijos a cargo mayores de 18 años, éstos deben cumplir, además,



uno de los siguientes requisitos: ser menor de 30 años o tener reconocida una minusvalía en grado igual o superior al 33 %.

3. Sólo se podrá solicitar una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia.

4. La duración máxima de la ayuda será de 12 meses siempre que el contrato sea desde el 01 de enero de 2025 o anterior. En caso contrario, desde la vigencia del contrato hasta 31 de diciembre de 2025.

D. Determinación de las ayudas.

Considerando los límites presupuestarios existentes, se establecen las siguientes condiciones:

- Para evitar el incremento de los precios de alquiler en el municipio de Avilés, en el cálculo del tanto por ciento de alquiler a subvencionar, se tomará como referencia la suma de las cuantías de renta y de gastos de comunidad cuando el arrendatario pague ambos conceptos directamente al arrendador.
- Los gastos de plaza de garaje, trastero, mobiliario, gas, agua, electricidad, teléfono e Impuesto de Bienes Inmuebles, no podrán ser incluidos en el importe fijado como alquiler de la vivienda y, por lo tanto, no serán subvencionados.
- En los contratos de arrendamiento con opción de compra y, para evitar comparaciones negativas entre ellos, siempre que el arrendador sea una persona jurídica el IVA se considerará gasto subvencionable.
- La situación socio-económica de las personas beneficiaras de la ayuda podrá ser revisada durante el periodo de la concesión de la misma, cancelándose automáticamente las ayudas a aquellas que en la revisión no cumplan los requisitos establecidos en este Programa, o cuando se detecte contradicción entre la situación observada y la manifestada que motivó la concesión de la ayuda.

E. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo II.1 a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

1.1. Documentación general



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

A) Nacionalidad y Residencia.

- a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten la vivienda.
- b. En caso de ser extranjero, NIE, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y los miembros que habiten en la vivienda.
- c. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos o denuncia/resolución judicial.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda que perciban ingresos.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF necesario para acreditar los ingresos de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud. (modelo 130 o modelo oficial vigente).
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los tres meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria, y/o los importes percibidos por la liquidación de bienes, en su caso.
- d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses naturales anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud y justificante actualizado de inscripción de demandante de empleo.
- e. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2025.
- f. Justificante de ser preceptor del Ingreso Mínimo Vital.

C) Contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención. Los documentos no deben presentar tachaduras ni enmiendas.

D) Recibos del contrato de alquiler desde el mes de enero de 2025. Los documentos no deben presentar tachaduras ni enmiendas y se pueden acreditar mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria o ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador.

E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

1.2. Para familias monoparentales

- A) Hijos a cargo. Libro de familia o actas de nacimiento.
- B) Certificado de reconocimiento de minusvalía.

1.3. Para víctimas de violencia de género

- A) Mujer Víctima de violencia de género.
 - i. Orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal donde indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte orden de protección o con sentencia condenatoria.
 - ii. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas o Centro análogo.

1.4. Para personas menores de 30 años con hijos a cargo

- A) Hijos a cargo: libro de familia o actas de nacimiento.
- B) Certificado de reconocimiento de minusvalía.
- C) Desempleados inscritos: justificante actualizado de inscripción de demandante de empleo

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 31 de octubre de 2025 salvo que se hubiera agotado el crédito presupuestario previsto para estas subvenciones del ejercicio 2025.

F. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas al Alquiler 2025 en los siguientes supuestos:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado B del presente anexo.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en la en el apartado E del presente anexo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Las personas solicitantes que no destinen el domicilio objeto de la subvención a vivienda habitual y permanente.
- d) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- e) Las personas solicitantes a quienes se haya suspendido la ayuda por estar incurso en alguna de las causas detalladas en el apartado H.
- f) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera.

G. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones del contrato, destinando íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Comunicar cualquier variación en el número de personas que se alojan en la vivienda.
- e) Mantenerse como no deudor del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- f) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- g) Acreditar documentalmente, para los meses que se concedieron las ayudas, los recibos del contrato de alquiler que se generen desde la fecha de presentación de la



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

solicitud mensualmente y dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente.

- h) La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

H. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, en el momento de su concurrencia, las siguientes:

- a) El incumplimiento del arrendatario de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento, por un periodo continuado de 2 meses, o los reiterados impagos o retrasos injustificados.
- b) No aportar la documentación necesaria para que Fundación San Martín pueda comprobar el cumplimiento del solicitante de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento.
- c) El uso indebido de la vivienda, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).
- d) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- e) La finalización del contrato de arrendamiento.
- f) La rescisión del contrato por parte del arrendador o por resolución judicial, así como la rescisión del contrato o abandono de la vivienda por parte del arrendatario y/o solicitante, siempre que no ocupe una nueva vivienda en alquiler ubicada en el municipio de Avilés. Dicho cambio de vivienda debe ser notificado a Fundación San Martín aportando el nuevo contrato de arrendamiento y sus recibos correspondientes.
- g) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- h) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- i) La ocupación de la vivienda por personas no incluidas en la solicitud sin previa notificación a Fundación San Martín.
- j) La percepción de ayudas de alquiler, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro. En concreto, para perceptores del Salario Social Básico, dará lugar a la cancelación de las



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

presentes ayudas la percepción del Complemento Vital para el alquiler de vivienda previsto en la Sección 4ª del Capítulo II del Título II de la Ley del Principado de Asturias, 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, una vez en vigor ésta y reconocido el derecho al cobro.

- k) Que se constate la existencia de problemas convivenciales y/o vecinales, derivados de una actitud conflictiva de la persona solicitante y/o el resto de los ocupantes de la vivienda.
- l) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fija esta convocatoria para las personas solicitantes.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la persona titular de la dirección de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por la Vicepresidenta de la Fundación San Martín y Concejala delegada de Vivienda, Consumo y Memoria Democrática.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

ANEXO III AYUDAS A LA GARANTÍA ENERGÉTICA

A. Personas Beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1 Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria.

1.2 Las personas arrendatarias, que no siendo titulares de un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua, están obligadas al pago de dichos gastos según clausulado del contrato de arrendamiento en vigor a fecha de presentación de la solicitud y según declaración jurada de la parte arrendadora, y que cumplan los requisitos fijados en la presente convocatoria

1.3 Las personas incluidas en los dos apartados anteriores que no tienen un contrato de suministro energético (electricidad y/o gas) y/o de agua en vigor y tienen cortado el suministro por impago de facturas dentro del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud. En este caso la ayuda se concedería para el reenganche del suministro.

2. De las ayudas a la Garantía Energética se exceptúan los inmuebles que no tengan cédula de habitabilidad como vivienda (locales comerciales, bajos, negocios, trasteros, etc.), así como los locales usados como vivienda.

B. Requisitos que deberán reunir las personas solicitantes.

Las personas solicitantes de la Garantía Energética Año 2025, habrán de cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- a) Cumplir lo estipulado en el apartado cuarto.
- b) Ser mayor de 18 años o menor emancipado.
- c) Residir y estar empadronadas en el término municipal de Avilés, con una antigüedad mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Mujeres víctimas de violencia de género que hubieran cursado una denuncia judicial o haber residido en una Casa de Acogida o Centro Análogo dentro del año anterior a la fecha de solicitud.



- b) Solicitantes nacidos en Avilés, con un periodo de residencia continuado de al menos 10 años en algún momento de su vida.
- c) Solicitantes a los que la Comisión de Valoración, vista su situación socioeconómica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
- d) Todas las personas que figuran empadronadas en la vivienda no podrán figurar como deudores del Ayuntamiento de Avilés, del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- e) Que los ingresos líquidos trimestrales totales del conjunto de personas que figuran empadronadas en la vivienda, no superen en 1,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) de acuerdo con la fórmula para la ponderación de ingresos familiares que establece el Principado de Asturias actualizada y que figura en la Tabla I. El cálculo de los ingresos líquidos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos del trimestre inmediatamente anterior a la solicitud, las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos o compensatoria, fijadas en Convenio Regulador o por Resolución Judicial. No se computarán los ingresos procedentes de intereses de capital recogidos en la Declaración anual del Impuesto de la renta de personas físicas por la imposibilidad de acreditación documental para el periodo de cómputo del resto de ingresos.

Para las personas desempleadas solicitantes no se tendrán en cuenta los ingresos como trabajadoras por cuenta propia o ajena del trimestre inmediatamente anterior, sino la cuantía mensual que tenga concedida por el Servicio Público de Empleo en el momento de la solicitud.

TABLA I

TABLA 1,5 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
1 ó 2	15.750,00	3.937,50
3	16.578,95	4.144,74
4	17.500,00	4.375,00
5	18.529,41	4.632,35
6 ó mas	19.687,50	4.921,88

- f) La solicitud de ayuda a la garantía energética debe realizarse sobre un gasto en suministro energético (electricidad y/o gas), de agua y de reenganche de una vivienda ubicada en el término municipal de Avilés. La dirección de empadronamiento y la de



suministro energético (electricidad y/o gas) y de agua, deben ser coincidentes, se exceptúan aquellos casos en los que las empresas suministradoras tienen divergencia de numeración de la calle y de la vivienda con el padrón municipal, pero que claramente corresponden al mismo inmueble.

- g) En el caso de que la persona solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación, debe figurar empadronada en la misma. En los contratos de arrendamiento, no podrá existir ninguna relación de parentesco hasta 3er grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.
- h) Ninguna de las personas que figuran empadronadas en la vivienda objeto de subvención, podrá recibir subvención ni ayuda económica estatal, autonómica ni municipal en concepto de ayuda de suministro energético (electricidad y/o gas), de agua y de reenganche mientras perciba la subvención objeto de la presente convocatoria.
- i) No tener, ni el solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar deudas (ya sean por ayudas, rentas, suministros o por reparaciones en vivienda) o ayudas pendientes de justificar con Fundación San Martín.
- j) Que no concurra ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 6.3 de la OGMS que impide la condición de beneficiario.

C. Gastos subvencionables, cuantía y duración de las ayudas.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2025, por tanto, sólo se subvencionarán facturas de las empresas suministradoras emitidas en 2025. Sólo serán subvencionables las facturas de gasto y de reenganche desde el momento en que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se concederá una única ayuda del 100% de las facturas (sin recargos) de la empresa suministradora, con un límite de 400,00 euros anuales, aunque en una misma solicitud se incluyan más de una factura. Sólo se podrá conceder una ayuda por vivienda y persona de la unidad de convivencia sobre la misma factura de empresa suministradora.

D. Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como Anexo III.1 a esta convocatoria y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA
GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

A) Nacionalidad y Residencia.

- a. DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten la vivienda.
- b. En caso de ser extranjero, NIE, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y los miembros que habiten en la vivienda.
- c. Certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos o denuncia/resolución judicial.
- d. Libro de familia o actas de nacimiento de los menores sin DNI que habiten en la vivienda.

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda que perciban ingresos.

- a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF necesario para acreditar los ingresos de los tres meses naturales anteriores al de presentación de la solicitud. (modelo 130 o modelo oficial vigente).
- b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
- c. Desempleados. Certificación positiva del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y justificante actualizado de inscripción de demandante de empleo.
- d. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2025.
- e. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria, y/o los importes percibidos por la liquidación de bienes, en su caso.

C) Facturas o presupuestos de reenganche de las empresas suministradoras sobre las que se solicita la ayuda. Los documentos no deberán presentar tachaduras ni enmiendas. Deberá además acreditarse el pago.

D) En el caso de suministros incluidos en gastos comunitarios, presentar el modelo de gastos desglosado adjunto (anexo III.2) firmado por el presidente o representante de la comunidad

E) En el caso de que la persona solicitante sea titular del contrato de arrendamiento de la vivienda, o de arrendamiento de habitación y los suministros no estén a nombre de la persona solicitante debe presentarse:



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

- a. Contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda. No debe presentar tachaduras ni enmiendas.
- b. Declaración jurada de la parte arrendadora en la que se indique claramente que los suministros energéticos y de agua están a su nombre y el obligado al pago de los mismos la parte arrendataria.

F) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada según modelo adjunto

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta el 31 de octubre de 2025.

E. Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas aquellas solicitudes de Ayudas a la Garantía Energética cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos el apartado B del presente anexo
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en el apartado D del presente anexo y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- d) Las personas solicitantes a quienes se haya cancelado la ayuda por haber incurrido en alguna de las causas detalladas en el apartado G.
- e) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025**

Documento
SSC19I03OU

Expediente
AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

F. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- Destinar íntegramente el importe de la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga.
- Acreditar documentalmente el pago de las facturas de suministros pendientes de justificar para las que se concedió las ayudas, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que se notificó la resolución de concesión.
- Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- Mantenerse como no deudor del Ayuntamiento de Avilés, Principado de Asturias y Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- Incluir la cuantía de la subvención en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

G. Causas de cancelación de la ayuda.

1. Serán causas de cancelación de la Ayuda concedida, desde el momento de su concurrencia, las siguientes:

- La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.
- El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- La percepción de ayudas al pago de suministros, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro.
- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que se fijan en esta convocatoria para las personas solicitantes

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la persona titular de la dirección de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado,

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SERVICIOS SOCIALES

Asunto: APROBAR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA GARANTÍA HABITACIONAL 2025

Documento

SSC19I03OU

Expediente

AYT/45/2025

Código de Verificación:



1A614X364H4Y2U2Y0NSM

concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.